

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

1509
APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM.

CONCHALI

30 JUL 2020

DECRETO EXENTO N°

663

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°158 del 30.07.2020 de Departamento de Adquisiciones; Orden de Compra N°2296-522-CM20 del 30.07.2020; Oficio N°377 del 15.07.2020 de Administración y Finanzas; Correo electrónico del 30.07.2020; Decreto Exento N°494 del 15.05.2020 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Conchalí para la adquisición de Medicamentos e Insumos médicos; Certificado de Factibilidad N°10667; Guía de pedido N°10667; Guía de despacho N°176 del 30.07.2020 de Servivac International Sociedad Anónima y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 30 de julio 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que, corresponde a las Municipalidades en el ámbito de su territorio, según consta en el artículo 4° de la Ley 18695 las funciones relacionadas con, letra i) "La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes", en ese entendido, corresponde a la Ilustre Municipalidad la obligación de brindar apoyo asistencial a las familias con necesidades manifiestas, frente a situaciones de vulnerabilidad a causa de la Pandemia Mundial, provocada por el COVID-19.



CUARTO: Que, como una medida de hacer frente a la Pandemia por COVID-19, el Gobierno de Chile, con fecha 06 de mayo del año en curso, mediante Resolución Exenta N° 647 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, autoriza el convenio de transferencia de recursos para la "Adquisición de Medicamento e Insumos Médicos" sancionado mediante Decreto Exento N° 494, de fecha 15 de mayo de 2020.

QUINTO: Que, en cuanto a la adquisición de insumos médicos para hacer frente a la pandemia en la comuna de Conchalí, atendido lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1° de la Ley 18.575 que dispone: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal", que se traduce en el principio de continuidad del servicio".

SEXTO: Que, según consta en Orden de Compra N° 2296-522-CM20, de fecha 30 de julio de 2020, la Municipalidad adquiere la cantidad de 30 bolsas mortuorias de 200 kilos de capacidad a la empresa Servivac International Sociedad Anónima, mediante convenio marco. A su vez, las partes acuerdan que, la I. Municipalidad de Conchalí hará entrega a la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, de las 30 bolsas mortuorias 200 kilos/ 10 min, por motivos de Emergencia Regional.

SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

OCTAVO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho

ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

CORESAM - Control - Jurídico
Adm. Municipal - Alcaldía - Dideco
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Adquisiciones
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 30 de julio 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con



organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que, corresponde a las Municipalidades en el ámbito de su territorio, según consta en el artículo 4° de la Ley 18695 las funciones relacionadas con, letra i) "La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes", en ese entendido, corresponde a la Ilustre Municipalidad la obligación de brindar apoyo asistencial a las familias con necesidades manifiestas, frente a situaciones de vulnerabilidad a causa de la Pandemia Mundial, provocada por el COVID-19.

CUARTO: Que, como una medida de hacer frente a la Pandemia por COVID-19, el Gobierno de Chile, con fecha 06 de mayo del año en curso, mediante Resolución Exenta N°647 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, autoriza el convenio de transferencia de recursos para la "Adquisición de Medicamento e Insumos Médicos", sancionado mediante Decreto Exento N°494, de fecha 15 de mayo de 2020.

QUINTO: Que, en cuanto a la adquisición de insumos médicos para hacer frente a la pandemia en la comuna de Conchalí, atendido lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1° de la Ley 18575 que dispone: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal", que se traduce en el principio de continuidad del servicio".

SEXTO: Que, según consta en **Orden de Compra N°2296-522-CM20**, de fecha 30 de julio de 2020, la Municipalidad adquiere la cantidad de 30 bolsas mortuorias de 200 kilos de capacidad a la empresa Servivac International Sociedad Anónima, mediante convenio marco.

A su vez, las partes acuerdan que, la I. Municipalidad de Conchalí hará entrega a la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, de las 30 bolsas mortuorias 200 kilos/10 min, por motivos de Emergencia Regional.

SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

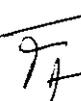


OCTAVO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

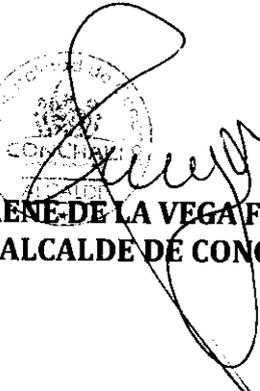
NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/TAS/CMA/mjdlf.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

637214
Haino
Jose
3/19
Urgente

MEMORANDUM N° 1587/2020

CONCHALI, 30 JUL 2020

DE: **NICOL BERRIOS LEONARD**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

A : **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

ANT.: LO QUE INDICA

Junto con saludar, me permito remitir a Usted expediente por la adquisición de 30 bolsas mortuorias por emergencia sanitaria, en relación a Convenio de transferencia "adquisición de medicamentos e insumos médicos" - Decreto Exento N° 494,

Se anexa acta de recepción de los bienes en dependencias de **CORESAM**

Saluda atentamente.-



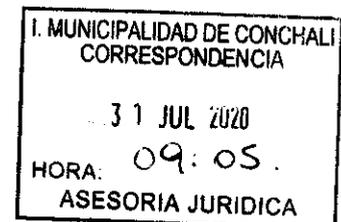
NICOL BERRIOS LEONARD
DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

Nicol Berrios Leonard

NBL/cpo.

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Adm. Municipal.
- Archivo.



Rut : 69.070.200-2
Dirección Independencia 3499
Demandante :
Teléfono : 56-2-28286379

Demandante : I. Municipalidad de Conchalí
Unidad de Compra : Depto. Adquisiciones
Fecha Envío OC. : 30-07-2020 09:31:37
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2296-522-CM20

SEÑOR (ES) : SERVIVAC INTERNATIONAL	A Sr (a) :
DIRECCIÓN : SAN ANDRES N° 4344 -ÑUÑO A	FONO : 56-2-28912847
RUT : 96.971.640-2	FAX :

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	adquisición de bolsa mortuorias guía n°10667 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE DESPACHO:	guanaco 2531, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago		
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Independencia 3499	Conchalí	Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO :			
CONTACTO DE PAGO:	CLAUDIA GUERRERO	228286315	pagoproveedores@conchali.cl
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC :	Patricio Tolossa Morales	56-2-28286379	patricio.tolossa@conchali.cl
EMAIL ENVIO FACTURA:	nicol.berrios@conchali.cl		

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
0 2239-8-LR19	BOLSA MORTUORIA 200 KG/10 MIN EMERGENCIA REG. METROPOLITANA	30	(1644928) BOLSA MORTUORIA 200 KG/10 MIN EMERGENCIA REG. METROPOLITANA	(1644928) BOLSA MORTUORIA 200 KG/10 MIN EMERGENCIA REG. METROPOLITANA ; Región Metropolitana de Santiago; Conchalí; guanaco 2531	14.000,00	0,00	52.500,00	472.500

Orden de Compra
Proveniente de
convenio marco



Nicol Berrios

Neto	\$	472.500
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	472.500
19% IVA	\$	89.775
Imp. específico	\$	0
Total	\$	562.275

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Orden de Compra código: 2296-522-CM20 dirigida a SERVIVAC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA "Consultar pago y mantener actualizado antecedentes bancarios al mail pagoproveedores@conchali.cl"

Observaciones del despacho:

despachar guanaco 2531 (coresam) horario de lunes a viernes 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 antes de despachar COMUNICARSE CON NICOL BERRIOS AL FONO 959623539

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
 3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



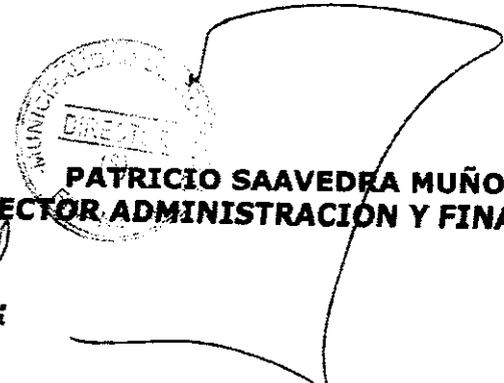
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OFICIO 1502 N° 344 /2020

FECHA : 15 JUL 2020
DE : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS(S)
A : INTENDENTE REGION METROPOLITANA
MORANDE N°93, SANTIAGO
ANT : CIRCULAR N°30 C.G.R. DEL 11/03/2015

Adjunto remito a Usted, rendición del mes de JUNIO/2020 del convenio "Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos", con la finalidad de hacer frente a la pandemia del Covid-19, según resolución exenta N°647 06/05/2020, decreto exento N°494 15/05/2020.

Saluda atentamente a Usted,


PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS(S)

PSM/EC/nf
DISTRIBUCION:
• ALCALDIA
• DAF
• SECPLA
• CYP ARCHIVO REND



Nicol Berrios

De: Nicol Berrios <nicol.berrios@conchali.cl>
Enviado el: jueves, 30 de julio de 2020 11:12
Para: 'Maria Teresa Arrochet'; 'Alicia Toro'; 'Raul Osvaldo Opazo Urtubia'; 'Patricio saavedra'
Asunto: Solicitud de aprobación Adquisición de 3.000 test rápidos - Sobrepasa 200 U.T.M.
Datos adjuntos: CDP.pdf; Decreto Exento N° 494.pdf; Guía de Pedido.pdf

Estimados

Junto con saludar, les comento que solicito sus aprobaciones para proceder al siguiente requerimiento que sobrepasa las 200 UTM:

UNIDAD SOLICITANTE	Administración Municipal
FECHA	28 de Julio 2020
SOLICITUD	Guía de pedido 10666
DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	Adquisición de 3.000 test rápidos
JUSTIFICACIÓN	Decreto Exento N° 494 - Convenio de transferencia "Adquisición de medicamentos e insumos médicos"
IMPUTACIÓN DEL GASTO	1140510031
MONTO DEL GASTO	\$20.000.000
MODALIDAD DE COMPRA	Licitación Pública

Adjunto Certificado de factibilidad, Guía de pedido y Resolución

Saludos cordiales,



Nicol Berrios Leonard
Ingeniero Comercial
Departamento de Adquisiciones
I. Municipalidad de Conchali
Directo: 22 828 6391 • Central: 228 286 100
nicol.berrios@conchali.cl
www.conchali.cl